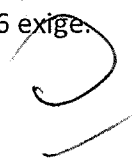


**INFORMACION RELEVANTE**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**INVERLUNA Y CIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**  
**NIT: 830.506.361-8**  
**CUARTO TRIMESTRE CON CORTE SEPTIEMBRE 30 DE 2021**

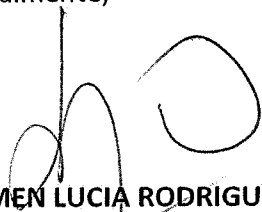
- 1- Una de las razones por las cuales la compañía debió acudir a las normas de protección y tramitar el proceso de insolvencia, fue la parálisis total en los ingresos producto de los múltiples embargos a todos los contratos de arrendamiento de los inmuebles, principal objeto de la compañía.
- 2- El proceso de levantamiento de las medidas cautelares contra los arrendamientos ha sido muy lento, presentándose resistencia por parte de los arrendatarios y de los juzgados en entender la orden de levantamiento de los embargos que pesan sobre dineros y el desembargo de las cuentas en razón de esa orden y como sustento el decreto 772 Art. 4.
- 3- Al tener en sus inventarios diversos inmuebles, la compañía requiere capital para terminar los mismos. Se tiene el caso del Edificio SANTA BARBARA de la Dirección AV 45 No 118-82, el cual requiere inversiones por valor aproximado de 2.000 millones, y el mismo, al ser inventario, se busca vender, para lo cual se han procurado inversionistas y comisionistas. Ese inmueble soporta hipoteca en favor del BANCO ITAU, el cual es un tercero garantizado por INVERLUNA, frente al que se están haciendo gestiones para levantar la hipoteca, y con la debida autorización del juez del concurso, poder vender el mismo. Los recursos tienen como destino el pago de obligaciones post y las inversiones en otros activos de la compañía.
- 4- Dentro de los bienes de propiedad de INVERLUNA se tiene el llamado lote las Mercedes, del que se tiene el 50 % en comunidad con la sociedad INVERLUZ SAS, el cual realmente se compone de 5 predios en las cercanías del aeropuerto, con vocación de servicios para las empresas que usan la actividad aeroportuaria. Dicho predio, que también forma parte de los inventarios, y en esa medida sujeto a venta en desarrollo del objeto social, sirve de garantía así mismo al Banco de Bogotá y al Itaú por la responsabilidad adyacente asumida por Inverluna. Si se logra la venta de este predio, previa autorización del juez del concurso, se puede obtener un acuerdo de acreedores, que implique la venta del edificio indicada en el numeral anterior, viabilizando el acuerdo, el cual podría ser presentado mucho antes de lo que la ley 1116 de 2006 exige.



- 5- Con los trabajadores y proveedores no se ha tenido ningún inconveniente debido a que se ha venido cumpliendo con todos los pagos posteriores al acuerdo de reorganización de forma muy puntual.
- 6- El desembargo de las cuentas y de los pagos de los arrendamientos facilitarán la operación de INVERLUNA, la cual podrá continuar con su objeto social, adecuando y haciendo mantenimiento a los inmuebles, así como terminando los proyectos en curso, a fin de tener la caja suficiente para operar y cumplir con las obligaciones post y del acuerdo que se generan una vez se celebre el mismo.
- 7- Con el sector Financiero, ha sido imposible reanudar relaciones y obtener líneas de crédito, debido a nuestra situación de estar acogidos a la ley 1116. Será ruta crítica el desembargo efectivo de las cuentas para poder por lo menos operar sin las limitaciones de embargos.
- 8- Se ha venido cumpliendo y se tienen al día todos los compromisos que se adquirieron de la solicitud de reorganización del 26 de Junio de 2020 auto 2020-01-302619.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2021.

Cordialmente,



**CARMEN LUCIA RODRIGUEZ MONDRAGON**  
**REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTORA**  
**CC: 51.563.617**  
**INVERLUNA Y CIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**